



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00491-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs ORLANDO MOSQUERA MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto No. 365

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2022-00491-00

Dentro del proceso de Divorcio contencioso instaurado por la señora NELLY MURILLO MENA contra ORLANDO MOSQUERA MENDOZA, se observa que el extremo pasivo guardo silencio una vez transcurrido el término de traslado para contestar la demanda. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - Señalar el día VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2023 A LAS 2:30 PM,
para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00491-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs ORLANDO MOSQUERA MENDOZA

tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

DECRETAR las siguientes pruebas:

3.1. PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda así:

- ✓ Registro civil de matrimonio identificado con indicativo serial No. 07216915 de la Notaria Octava de Cali.
- ✓ Partida de matrimonio expedido por la parroquia Cristo Maestro
- ✓ Registro civil de nacimiento de la señora Nelly Murillo Mena
- ✓ Cédula de ciudadanía de la señora Nelly Murillo Mena
- ✓ Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía del señor Orlando Mosquera Mendoza

PRUEBA TESTIMONIAL

- ✓ **ROSA VALENTINA MURILLO MENA** identificada con la C.C. N° 31.987.573 expedida en Cali Valle, domiciliada en la Calle 18 N° 61 – 24 Apartamento



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00491-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs ORLANDO MOSQUERA MENDOZA

529H Celular 316-8414184 y con dirección electrónica :
rosamurillom@hotmail.com

- ✓ **JUAN CARLOS SALAZAR RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N° 16.772 709 expedida en Cali Valle, domiciliado en la Calle 18 N° 61 – 24 Apartamento 529H Celular 318-7444022 y con dirección electrónica:
juancasar27@gmail.com

3.1. PARTE DEMANDADA

No se decretan como quiera que no contesto la demanda

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

QUINTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00491-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs ORLANDO MOSQUERA MENDOZA

lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

SEXTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta LIFESIZE y el link de la misma se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

NOTIFICAR

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51563d384b55985375fcd5d5526c181910f1d702ec2063574e28ff5b58beaea**

Documento generado en 16/02/2023 05:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>